

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 042 - 2021, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y JHON FRANK CARRILLO VARGAS

CONTRATO No.	042-2021
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE	SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. NIT: 890.205.335 - 2 R/L: FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ Gerente
CONTRATISTA	JHON FRANK CARRILLO VARGAS C. C. No. 1.101.686.568 de Socorro Dirección: Carrera 25 No. 4E-10 Barrio la Alborada, Villavicencio Celular: 3208364654 Email: jfcealevision@gmail.com
OBJETO	“PRESTACION DE SERVICIOS QUE INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIALES, PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION Y LOS CUATRO CONTROLES DE ASISTENCIA BIOMETRICOS, DE PROPIEDAD DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.”.
PLAZO DE EJECUCION	Sera de quince (15) días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR	OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$8.175.000) M/CTE.

Entre los suscritos a saber, **FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ**, mayor de edad y vecino del Municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.743.021 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente, según Decreto No. 0146 de 7 de febrero de 2019, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y Acta de Posesión de fecha 13 de febrero de 2019, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No. 06 de agosto 26 de 2014 “Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado”; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra, **JHON FRANK CARRILLO VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.101.686.568 de Socorro, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E. y demás normas aplicables a la materia y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado, es una entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, de patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante Decreto 1289 de 1994 y adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Decreto 4107 de 2011, que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud a cargo del Estado, a los enfermos de lepra y sus convivientes, con carácter de servicio público e igualmente presta los servicios de salud a toda la comunidad en general y áreas circunvecinas. **2)** Que el Sanatorio de Contratación E.S.E posee tres edificios donde labora en su totalidad sus servidores públicos y se atiende a pacientes y albergados, estas instalaciones cuentan con numerosos bienes inmuebles por lo que se requiere proveer seguridad y protección a los activos de la entidad, así como la información que se maneja con ocasión del cumplimiento de las funciones, a sus servidores, y a la ciudadanía que accede a las instalaciones de la entidad. **3)** Que en la actualidad, no existe medios para proveer seguridad respecto a las nuevas tecnologías, lo que no permite tener un control

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 042 – 2021, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y JHON FRANK CARRILLO VARGAS

centralizado de estos en aras de brindar una protección eficaz y eficiente ante la presencia de posibles amenazas a los activos y funcionarios de la entidad. **4)** Que no existe circuito cerrado de televisión, no hay cámaras de seguridad en la institución que permitan realizar seguimiento continuo del personal que ingresa y sale de las instalaciones del Sanatorio de Contratación E.S.E. **6)** Que en consecuencia, se requiere la adquisición e implementación de un sistema que supla las necesidades de seguridad que son cada vez mayores, en la medida que las amenazas a que se enfrenta la entidad son latentes y se quiere evitar el hurto de activos de la entidad. **7)** Que durante la vigencia del año 2020 se adquirió por parte de la institución las cámaras para implementar un circuito cerrado de televisión, sin embargo, falta un número considerable de elementos técnicos y tecnológicos para que funcione correctamente, por lo que se hace necesario junto con la instalación la adquisición de estos artefactos. **8)** Que se hace necesario llevar el control de los servidores públicos en cuanto al cumplimiento de las horas laborales, tanto su ingreso como su salida, con el fin de que se realicen adecuadamente las actividades y funciones que cada uno realiza. **9)** Que con la implementación de este sistema se busca garantizar el control - del exterior al interior – bajo el principio de “mantener las amenazas afuera” y permitirá aplicar en toda la entidad una única política de seguridad y tener un control centralizado, como del control del personal que labora en la institución al ingreso y salida, por lo que resulta necesaria la contratación que se plantea en el presente estudio. **10)** Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por el Técnico Operativo Grado 12, encargado de Estadística del Sanatorio de Contratación E.S.E y el Encargado de Recursos Físicos del Sanatorio de Contratación E.S.E., que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. **6)** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.1.2 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 “Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado”, y teniendo en cuenta que se trata de contratar la prestación de servicios, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal “PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE SALUD Y DE APOYO A LA GESTIÓN”, razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un proveedor que cumpla los requisitos exigidos en el estudio previo, en razón a que no se requiere la obtención de varias ofertas. **7)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 21-00230 de fecha 21 de mayo de 2021, expedido por el jefe de Presupuesto de la Entidad. **8)** Que por lo anterior se invitó a presentar oferta de manera directa a **JHON FRANK CARRILLO VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.101.686.568 de Socorro, quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada, se consideró que era adecuada para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos y no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. **9)** Que de acuerdo a lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas así: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO Y ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: “PRESTACION DE SERVICIOS QUE INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIALES, PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION Y LOS CUATRO CONTROLES DE ASISTENCIA BIOMETRICOS, DE PROPIEDAD DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.”.** A continuación, se describen las actividades que deberá desarrollar el contratista: **a)** Instalación de cámaras de seguridad en los tres edificios. **b)** Puesta en funcionamiento de las cámaras con control en gerencia de las mismas. **c)** Instalación y puesta en funcionamiento de controles de asistencia biométricos en las tres sedes del Sanatorio. **d)** Suministro de los insumos necesarios para la correcta instalación y funcionamiento de los mismos. Actividades que deberán desarrollarse bajo las siguientes especificaciones técnicas:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 042 - 2021, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y JHON FRANK CARRILLO VARGAS

ITEM	DESCRIPCION	CANTID
1	Instalación de red interna y direccionamiento IP por ACES POINT para cada SEDE, por medio de direccionamiento MAC, /actividades de redes)	1
2	Instalación eléctrica con toma a tierra para protección de equipos CCTV, para cada sede (actividad parte eléctrica)	1
3	Instalación, configuración de Equipos CCTV y control de asistencia Biométrico (para las tres (03) sedes)	1
4	Estabilizador de Voltaje 1kva	8
5	carretes de cable neopreno por 200 metros para corriente	4
6	Carretes de cable cat 6 para extintores	1
7	Rack metálico para Dvr de 32 canales Hikvision	1
8	Rack metálico para Dvr de 16 canales Hikvision	2
9	Conector Jack Macho Hembra Par plug 2,1 mmx5,5 mm	64
10	Conector uy de presión	448
11	kit chazo tornillo para CCTV	1
12	Kit amarres plásticos	1
13	cajas plásticas 20x20 para conexión electrica	12
14	Multi-tomas conexión por 4	24
15	kit canales plásticas para las 3 sedes	1

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$8.175.000) M/CTE**. A continuación, se relaciona el presupuesto discriminado conforme a los estudios del mercado y la propuesta presentada por el contratista:

ITEM	DESCRIPCION	CAN T	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1	Instalación de red interna y direccionamiento IP por ACES POINT para cada SEDE, por medio de direccionamiento MAC, /actividades de redes)	1	\$ 280.000	\$ 280.000
2	Instalación eléctrica con toma a tierra para protección de equipos CCTV, para cada sede (actividad parte eléctrica)	1	\$ 200.000	\$ 200.000
3	Instalación, configuración de Equipos CCTV y control de asistencia Biométrico (para las tres (03) sedes)	1	\$ 4.400.000	\$ 4.400.000
4	Estabilizador de Voltaje 1kva	8	\$ 120.000	\$ 960.000
5	carretes de cable neopreno por 200 metros para corriente	4	\$ 80.000	\$ 320.000

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 042 – 2021, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y JHON FRANK CARRILLO VARGAS

6	Carretes de cable cat 6 para extintores	1	\$ 190.000	\$ 190.000
7	Rack metálico para Dvr de 32 canales Hikvision	1	\$ 200.000	\$ 200.000
8	Rack metálico para Dvr de 16 canales Hikvision	2	\$ 150.000	\$ 300.000
9	Conector Jack Macho Hembra Par plug 2,1 mmx5,5 mm	64	\$ 4.000	\$ 256.000
10	Conector uy de presión	448	\$ 500	\$ 224.000
11	kit chazo tornillo para CCTV	1	\$ 30.000	\$ 30.000
12	Kit amarres plásticos	1	\$ 15.000	\$ 15.000
13	cajas plásticas 20x20 para conexión eléctrica	12	\$ 13.000	\$ 156.000
14	Multi-tomas conexión por 4	24	\$ 6.000	\$ 144.000
15	kit canales plásticas para las 3 sedes	1	\$ 500.000	\$ 500.000
			TOTAL	\$ 8.175.000

FORMA DE PAGO: Se cancelará mediante UN UNICO PAGO, una vez termine de realizar el trabajo, además de presentar la cuenta de cobro o factura de venta, certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato y constancia de pago de las obligaciones por conceptos de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA TERCERA - PLAZO DEL CONTRATO:** Sera de quince (15) días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA-DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del contrato a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.:** a) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. b) Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. c) Realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado por la gerencia. d) Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato de prestación de servicios. **CLAUSULA SEXTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido. b) Prestar el servicio de conformidad con los criterios establecido en el objeto contractual. c) Utilizar materiales de primera calidad necesarios para el desarrollo del objeto del contrato. d) El contratista deberá atender con oportunidad los reclamos que se hagan por la mala prestación del servicio o mala calidad del producto. f) Efectuar las respectivas correcciones que sobre el particular efectúe el supervisor del contrato. g) Será responsabilidad del contratista sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales, riesgos laborales, así como a las Cajas de Compensación Familiar, SENA, I.C.B.F y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule el contratista seleccionado para cumplir con el objeto del contrato y por ende El Sanatorio de Contratación E.S.E. no posee ningún vínculo laboral con dicho personal. h) Dar curso a las directrices impartidas por el supervisor del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo. i) Suministrar al supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. j) Estar al día con el pago de las obligaciones laborales (Planilla de Seguridad Social integral) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. k) Asumir los gastos que genere el futuro contrato de prestación de servicios. l) Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del contrato, se cumplan, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 042 – 2021, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y JHON FRANK CARRILLO VARGAS

terceros. **m)** Presentar con el visto bueno del supervisor del contrato el cronograma de capacitaciones y asesorías. **n)** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que asume EL CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto General de Gastos Vigencia 2021, Rubro A-02-02-02-008-009-01 servicios de edición, impresión y reproducción, A-02-01-01-004-007 equipos y aparatos de radio, televisión y comunicaciones de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 21-00230 de fecha 121 mayo de 2021, expedido por el jefe de Presupuesto de la entidad. **CLAUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de Prestación de Servicios será efectuada por el Técnico Operativo grado 12 encargado de estadística del Sanatorio de Contratación E.S.E y el encargado de Recursos Físicos del Sanatorio de Contratación E.S.E., quienes tendrán la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”. **CLAUSULA NOVENA SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA.** De conformidad con lo dispuesto en el CAPITULO VII. LA GARANTIA EN EL PROCESO CONTRACTUAL. ARTÍCULO 50: “La garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre la empresa, pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa”. Para el caso de estudio no se exigirá póliza alguna, por tratarse de un contrato directo de prestación de servicios, en el cual el requisito para el pago es LA ENTREGA DE MATERIALES Y EQUIPOS E INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION Y CUATRO CONTROLES DE ASISTENCIA BIOMETRICOS SUMINISTRADOS Y PARA EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., debido a que la entidad no corre riesgo alguno por cuanto el contratista al momento de no cumplir, no se le cancelara pago correspondiente. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA. CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **a)** Mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por el incumplimiento de alguna de las partes. **c)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 042 – 2021, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y JHON FRANK CARRILLO VARGAS

el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el párrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLAUSULA DÉCIMO SEPTIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios previos. **2.** Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año Dos Mil Veintiuno (2021).

POR EL CONTRATANTE:

POR EL CONTRATISTA:

(Original Firmado)

FREDY EDUARDO FONSECA SUAREZ

Gerente

Sanatorio Contratación E.S.E.

JHONK FRANK CARRILLO VARGAS

C.C. No. 1.101.686.568 de Socorro.

Contratista.

Elaboró:	Aleyda Ayala Cañas <i>Enc. Procesos Contractuales</i>	
Revisó:	COMPROMISO SOLIDARIO-Maria Eugenia Rangel Guerrero. <i>Asesoría Jurídica.</i>	